



Gabinete Presidencia
Tribunal Constitucional

ACTAS DE INSTALACIÓN DEL PLENO Y LAS SALAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PROVIDENCIA N° 2-2020

Santiago, veintiséis de febrero de dos mil veinte.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, según lo dispone el artículo 30 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue Fijado por el D.F.L. N° 5, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “[e]l Tribunal funcionará en pleno o dividido en dos salas”;

2°. Que, siguiendo el procedimiento previsto en el inciso segundo de la recién anotada disposición, en sesión especial celebrada el día 24 de diciembre de 2019, se acordó la siguiente conformación, a contar de marzo de 2020, para las Salas del Tribunal: la Primera Sala será presidida por el Ministro señor Iván Aróstica Maldonado, e integrada por los Ministros señores Juan José Romero Guzmán y José Ignacio Vásquez Márquez, y la Ministra señora María Pía Silva Gallinato. Por su parte, la Segunda Sala será presidida por la Ministra señora María Luisa Brahm Barril, e integrada por los Ministros señores Gonzalo García Pino, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y Miguel Ángel Fernández González;

3°. Que, el Auto Acordado relativo al Funcionamiento del Tribunal, publicado en el D.O. de 15 de enero de 1982, establece, en su inciso tercero, que “[c]esará respecto de los Ministros la obligación de asistencia a las sesiones del Tribunal si se encontraren haciendo uso de permiso, licencia o feriado, concedidos en conformidad a las normas del presente Auto Acordado”, agregando el artículo 4° que “[c]orresponderá al Presidente del Tribunal resolver las solicitudes sobre permisos, licencias y feriatos. Los permisos y feriatos sólo podrán otorgarse en cuanto se mantenga el quórum necesario para que el Tribunal pueda sesionar”, cuestión que se complementa con el inciso segundo del artículo 6°, precepto que establece el deber de los Ministros de comunicar “oportunamente al Presidente su inasistencia al Tribunal, debiendo presentar la solicitud respectiva dentro de tercero día”, normativa acordada por el propio Tribunal para su ejercicio jurisdiccional y que viene a materializar el mandato de probidad que impone la Constitución Política en su artículo 8°, inciso primero, para el desempeño de la función pública, que, como falló en STC Rol N° 1990, c. 20, se aplica a todos los órganos del Estado, quedando



Gabinete Presidencia
Tribunal Constitucional

comprendida dentro de su espectro normativo toda institución “creada por la Constitución o por la ley que ejerza algún tipo de función pública”, lo que abarca, por cierto, el ejercicio de la función jurisdiccional de los Ministros y Ministras de este Tribunal;

4°. Que, atendido lo expuesto, es necesario dar a conocer a la ciudadanía, a través de actas que sean suscritas al inicio de cada Sesión de las Salas y el Pleno de este Tribunal, de los Ministros que integran, y de quienes, de conformidad con lo previsto en el auto acordado recién anotado, se encuentran haciendo uso de permiso, licencia o feriado, actas que serán publicadas en el sitio web institucional al inicio de cada sesión y que sigue de cerca la gestión jurisdiccional que, en este ámbito, desarrolla la Excm. Corte Suprema;

5°. Que, por tanto, y ejerciendo la atribución que confiere al Presidente del Tribunal Constitucional el artículo 8°, literal e), de la ley orgánica constitucional que rige el actuar de este Tribunal, en cuanto a éste le corresponde “[a]brir y cerrar las sesiones del Tribunal”, he decidido disponer la suscripción de actas que informen a la opinión pública, a través del sitio web institucional, en que se informe las Ministras y los Ministros que se encuentran integrando cada una de las sesiones de Sala y Pleno. En cada acta se indicará el Ministro que preside la Sala o Pleno, según corresponda, la integración, los Ministros que, eventualmente, se encuentren haciendo uso de permiso, licencia o feriado, y deberá ser suscrita por el Presidente de Sala o Pleno, según sea el caso, con firmas autorizadas por el Secretario del Tribunal o quien le subrogue legalmente.

POR TANTO,

RESUELVO: Aprobar los formatos de actas de instalación de Pleno y Salas del Tribunal Constitucional, que se anexan a esta providencia.

Publíquese en el sitio web institucional y en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.
Hecho, archívese.

DICTADA POR LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

AUTORIZA LA SEÑORA SECRETARIA



*Gabinete Presidencia
Tribunal Constitucional*

ANEXO N° 1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ACTA DE INSTALACIÓN PRIMERA SALA SESIÓN ORDINARIA

En Santiago, a veintiséis de febrero de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, literales a) y e) de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, y de los artículos 3°, 4° y 6° del Auto Acordado relativo al Funcionamiento del Tribunal, publicado en el D.O. de 15 de enero de 1982, se procedió a la instalación de la Primera Sala del Tribunal Constitucional, quedando constituida como sigue:

Presidente :

Integración :

No asiste el Ministro xx, por encontrarse haciendo uso de xx.

Para debido testimonio se levanta la presente acta que autoriza la señora Secretaria que autoriza.

Publíquese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en sitio web institucional.

PRESIDENTE(A) DE LA PRIMERA SALA

AUTORIZA LA SEÑORA SECRETARIA



*Gabinete Presidencia
Tribunal Constitucional*

ANEXO N° 2

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ACTA DE INSTALACIÓN SEGUNDA SALA SESIÓN ORDINARIA

En Santiago, a veintiséis de febrero de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, literales a) y e) de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, y de los artículos 3°, 4° y 6° del Auto Acordado relativo al Funcionamiento del Tribunal, publicado en el D.O. de 15 de enero de 1982, se procedió a la instalación de la Segunda Sala del Tribunal Constitucional, quedando constituida como sigue:

Presidenta :

Integración :

No asiste el Ministro xx, por encontrarse haciendo uso de xx.

Para debido testimonio se levanta la presente acta que autoriza la señora Secretaria que autoriza.

Publíquese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en sitio web institucional.

PRESIDENTE(A) DE LA SEGUNDA SALA

AUTORIZA LA SEÑORA SECRETARIA



*Gabinete Presidencia
Tribunal Constitucional*

ANEXO N° 3

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ACTA DE INSTALACIÓN PLENO SESIÓN ORDINARIA

En Santiago, a veintiséis de febrero de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, literales a) y e) de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, y de los artículos 3°, 4° y 6° del Auto Acordado relativo al Funcionamiento del Tribunal, publicado en el D.O. de 15 de enero de 1982, se procedió a la instalación del Pleno del Tribunal Constitucional, quedando constituido como sigue:

Presidente :

Integración :

No asiste el Ministro xx, por encontrarse haciendo uso de xx.

Para debido testimonio se levanta la presente acta que autoriza la señora Secretaria que autoriza.

Publíquese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en sitio web institucional.

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

AUTORIZA LA SEÑORA SECRETARIA